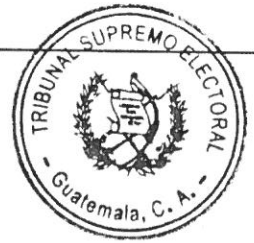




Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 467-2018 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado y que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, le asigna entre otras, la atribución de nombrar y remover a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el Inspector General, remite el expediente relacionado con la ausencia a sus labores, del señor JULIO ROBERTO MARROQUÍN Y MARROQUÍN, Piloto III de Magistratura, el día 8 de octubre del año en curso, en el cual concluye que el actuar sistemático y negligente del señor Marroquín y Marroquín, en el cumplimiento de sus atribuciones laborales, que por el cargo conllevan una función de confianza y responsabilidad, además agravando su actitud en cuanto a no reportarse vía telefónica o por cualquier otro modo, para justificar su ausencia, no obstante el contar con aparato celular proporcionado por el Tribunal, se establece que infringe los artículos 22 literales c) y d) y 27 literal a) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal dispone remover, al señor JULIO ROBERTO MARROQUÍN Y MARROQUÍN, Piloto III de Magistratura, por la gravedad de la falta en que ha incurrido en el desempeño de sus labores, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Este Tribunal, con base en lo considerado, y en lo que para el efecto establecen los artículos: los citados, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144 y 156, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas; 1, 28, 82, 87, 91 literales e) h) y j) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral (Acuerdo No. 172-86 y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Remover con justa causa y sin responsabilidad de este Tribunal, al señor JULIO ROBERTO MARROQUÍN Y MARROQUÍN, Piloto III de Magistratura, por la falta grave cometida en el desempeño del cargo, que se indica en la parte considerativa de la presente disposición;

ARTÍCULO 2°: Declarar vacante la plaza de Piloto III de Magistratura, número 27, con efecto de la fecha en que el señor Marroquín y Marroquín, cese en sus funciones;

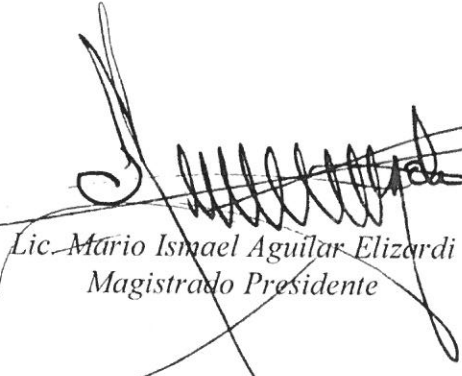
ARTÍCULO 3°. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

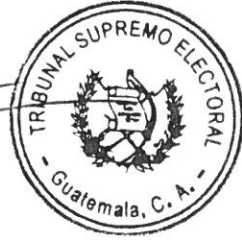
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día diez de octubre de dos mil dieciocho.

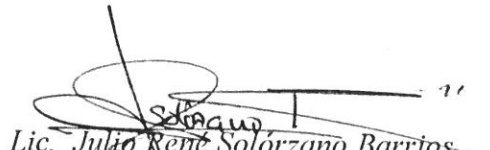



Tribunal Supremo Electoral

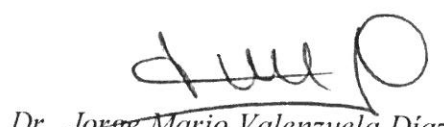
COMUNÍQUESE:



Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Presidente



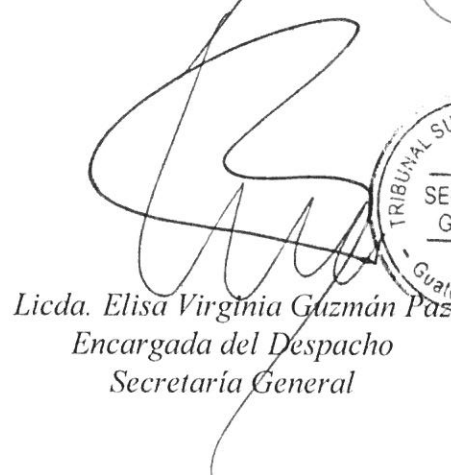

Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal II


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal III


Msc. Oscar Emilio Sequén Jocop
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General

